

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
23 DIC. 2009  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO  
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN  
FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A  
MIL.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO, 23.12.2009 05984

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando Interno N° 01/4792, de fecha 3 de Diciembre de 2009 del Jefe de Gabinete de la Ministra Presidenta, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 22 de Diciembre de 2009; la solicitud de 26 de Noviembre de 2009 de la representante legal de la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil a la Sra. Ministra Presidenta de este Consejo; el Convenio celebrado entre este Consejo y la referida Fundación, de fecha 17 de Diciembre de 2009; los antecedentes legales de la beneficiaria y la letra de cambio aceptada por ésta para caucionar los recursos a transferir por este Servicio en virtud del Convenio precedentemente indicado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en aplicación de lo dispuesto en párrafo segundo de la Glosa 9 a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas;

Que, de acuerdo a la presentación de la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, en el marco de la realización del Festival Internacional Santiago a Mil 2010 a realizarse en el mes de Enero del señalado año, la citada Fundación se encuentra organizando un Encuentro Internacional de Programadores y la presentación del montaje teatral "Buchettino", coproducción chileno-italiana desarrollada en conjunto con la compañía Societas Raffaello Sanzio, contexto en el cual solicita a la Ministra Presidenta de este Consejo un aporte financiero para contribuir a solventar parcialmente los gastos de producción de ambas actividades.

Que, en atención a lo anterior y a fin de otorgar el financiamiento solicitado, el Consejo ha suscrito un Convenio de Aporte Financiero con la beneficiaria, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.

## Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en la Ley Nº19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º Nº 3) y 9º Nº 2); en la Ley Nº19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio celebrado con fecha 17 de Diciembre de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO  
A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
Y  
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**

En Valparaíso, a 17 de Diciembre de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T Nº 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña Paulina Urrutia Fernández, cédula nacional de identidad Nº 10.585.332-9, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el **CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, R.U.T. Nº 65.409.160-9, representada legalmente por su Directora doña Carmen Angélica Romero Quero, cédula nacional de identidad Nº 8.095.742-4, con domicilio para estos efectos en calle Juana de Arco Nº 2012, Of 11, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "la **FUNDACIÓN**", se celebra el siguiente Convenio de Aporte Financiero:

**PRIMERO:** El presente instrumento se celebra en el marco de la realización del Festival Internacional Santiago a Mil 2010, actividad cultural referida a las artes escénicas contemporáneas y la disciplina teatral en particular de impacto tanto nacional como internacional organizada por la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, que, en su versión Bicentenario, a realizarse en el mes de Enero del 2010 y destinada a la celebración de 200 años del teatro chileno, contempla, entre otras actividades, la realización de un Encuentro Internacional de Programadores con asistencia de altas personalidades del teatro mundial y en especial de directores y programadores de la disciplina, y el desarrollo del proyecto artístico "Buchettino", coproducción chileno-italiana inspirada en el cuento de Charles Perrault, desarrollada en conjunto con la compañía teatral Societas Raffaello Sanzio.

En dicho contexto, **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL** viene en solicitar al **CONSEJO** financiamiento para solventar parcialmente los gastos de producción de ambas actividades, y específicamente, respecto del Encuentro de Programadores aquellos relativos a alojamiento, arriendo de salones, recepción de convivencia entre programadores, servicios de traducción e interpretación y honorarios de un productor y 5 asistentes bilingües, y respecto de la obra "Buchettino" los relativos a los honorarios del equipo chileno del proyecto, correspondientes a la directora, dos rumoristas, un sonidista, un constructor, una actriz y el productor, los derechos de autor del espectáculo, la construcción de la escenografía y el arriendo de equipos de audición.

Por este acto, la beneficiaria declara además que la actividad señalada en los párrafos precedentes no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán

exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generándole un incremento directo en su patrimonio.

**SEGUNDO:** El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público durante el año 2009, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el CONSEJO se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

**TERCERO:** El CONSEJO, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos chilenos) con el fin de contribuir a solventar los gastos relativos a la producción de la actividad cultural señalada en el artículo primero de este instrumento y especialmente los correspondientes a alojamiento, arriendo de salones, recepción de convivencia entre programadores, servicios de traducción e interpretación y honorarios de un productor y 5 asistentes bilingües, respecto del Encuentro de Programadores, y los relativos a los honorarios del equipo chileno del proyecto, correspondientes a la directora, dos rumoristas, un sonidista, un constructor, una actriz y el productor, los derechos de autor del espectáculo, la construcción de la escenografía y el arriendo de equipos de audición respecto de la obra "Buchettino".

Asimismo, se deja expresa constancia que los recursos aportados por este CONSEJO no podrán ser destinados a la emisión de instrumentos de garantía -tales como boletas o vales vista- ni al pago de viáticos.

Este aporte se transferirá a la beneficiaria, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del citado beneficiario, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

**CUARTO:** La beneficiaria presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del CONSEJO, a través de la Encargada de Aportes y Patrocinios del Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará al Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta un Informe de Actividades, que de cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por la Ministra Presidenta del Consejo. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

**QUINTO:** A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la beneficiaria acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES. Este documento es entregado en este acto al CONSEJO, en cuya representación manifiesta aceptar conforme doña Paulina Urrutia Fernández. Dicho documento será restituido a la beneficiaria o a quien sus derechos representen, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

**SEXTO:** En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, la beneficiaria hará referencia a que cuenta con el apoyo del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la beneficiaria, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Ministra Presidenta del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

**OCTAVO:** En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

**NOVENO:** Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO:** La personería de doña Paulina Urrutia Fernández en su carácter de Ministra Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, y la de doña Carmen Romero Quero, en su calidad de Directora de la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, consta de Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de dicha entidad, reducida a escritura pública otorgada el 9 de Diciembre de 2004 ante el Notario Público de Santiago don Iván Tamargo Barros, ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser de conocimiento de las partes.

**UNDÉCIMO:** Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder del beneficiario.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

PAULINA URRUTIA FERNANDÉZ  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CARMEN A. ROMERO QUERO  
DIRECTORA  
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL PORTAL DE ARTE S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta y la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, o a través de quién sus derechos represente, la suma única y total de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobados el Informe de Actividades por la Sra Ministra Presidenta, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta, para su debida devolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol. N° 04/762

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, calle Juana de Arco N° 2012, oficina 11, Pprovidencia, Santiago.